

CONTRATO DE DONACIÓN QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “**ANÁLISIS DE LA INICIATIVA DE LEY GENERAL DE BIODIVERSIDAD**” CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL FONDO MEXICANO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA, A.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO **LORENZO JOSÉ DE ROSENZWEIG PASQUEL** Y LA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE ÁREAS PROTEGIDAS, MARES Y COSTAS **ANA LAURA BARILLAS GÓMEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FONDO”, Y POR LA OTRA, **CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE BIODIVERSIDAD Y AMBIENTE, A.C.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **ENRIQUE PROVENCIO DURAZO**, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA INSTITUCIÓN”, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza (FMCN) es una institución privada dedicada a financiar y fortalecer esfuerzos para la conservación y uso sustentable de la biodiversidad de México. El FMCN es un fondo ambiental que vincula distintas fuentes de financiamiento y organizaciones que llevan a cabo proyectos en la conservación de la naturaleza. Fue establecido en 1994.

DECLARACIONES

I) Declaraciones del FONDO, por conducto de sus representantes legales:

- a) Que es una Asociación Civil debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos; según consta en la Escritura Pública No. 32750 otorgada ante la fe del Lic. Luis Antonio Montes de Oca de Mayagoitia, Titular de la Notaría Pública No. 29 del Distrito Federal, misma que quedó inscrita bajo el número 0098751 del Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal.
- b) Que a la fecha de la celebración del presente instrumento legal se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave **FMC940128TC0**.
- c) Que tiene al afecto su oficina o principal asiento de sus negocios en el domicilio ubicado en la calle Damas No. 49, Colonia San José Insurgentes, Código Postal No. 03900 México, D.F.
- d) Que sus representantes legales se encuentran plenamente facultados para otorgar el presente instrumento legal y obligarse a nombre de su representada en los términos del mismo, según se desprende del testimonio notarial número 115868, otorgado ante la fe del Titular de la Notaría Pública Número 116 del D.F., Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, inscrita bajo el folio número 31988 del Registro Público de personas morales y de la escritura 97609, libro 1709, ante la fe del Titular de la Notaría Pública 127 del D.F., Lic. Jorge Sánchez Pruneda.
- e) Que su objeto social fundamental es la conservación de la naturaleza y la calidad del medio ambiente, a través de la investigación científica, encaminada al desarrollo de tecnología para la búsqueda de instrumentos que proporcionen un mejoramiento de la calidad del medio ambiente, abocándose por todos los medios posibles a la conservación y uso racional de la naturaleza para el bienestar físico y social de todo ser vivo, para lo cual podrá de manera enunciativa más no limitativa, realizar las siguientes actividades:
 - Promover, fomentar, desarrollar y apoyar toda clase de actividades que tiendan a fortalecer la capacidad de organizaciones mexicanas en su labor de conservar los recursos Bióticos y los ecosistemas naturales del país, incluyendo capacitación de especialistas, adquisición de equipo necesario, elaboración de campañas de concientización, planificación y protección de áreas o especies, así como la conservación, protección y manejo de las mismas y, en general, de todo tipo de ecosistemas naturales.
 - Promover entre la población la prevención y control de la contaminación, del agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.



- Colaborar con personas, Asociaciones, Sociedades, grupos, organizaciones, dependencias gubernamentales, entidades políticas, instituciones nacionales e internacionales y otras, para desarrollar y promover la aplicación efectiva de métodos y practicas relacionadas para la conservación y manejo de los recursos naturales.
 - Promover o formar grupos de trabajo para la realización de las actividades relacionadas con el objeto de la Asociación.
 - Colaborar, sin fines de lucro, con todo tipo de Sociedades Mercantiles, así como Asociaciones y Sociedades Civiles, Institutos y Organizaciones con o sin fines de lucro, que tengan analogía con los fines de la Asociación.
 - Llevar a cabo las siguientes actividades previstas en la ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil: apoyo al aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitarios, de las zonas urbanas y rurales.
- f) Que cuenta con los recursos económicos y financieros que le permiten sufragar los gastos que ocasiona la ejecución de su objeto social, además de que su patrimonio se integra con fondos aportados por el Gobierno Federal Mexicano, por gobiernos estatales, por gobiernos extranjeros, por instituciones de desarrollo internacional y por otras entidades físicas y morales, nacionales y extranjeras.
- g) Que es una asociación autorizada para recibir donativos deducibles para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta según consta (i) en el oficio número 325-SAT-09-III-I-51295 emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en lo sucesivo "SAT", el día 17 de marzo de 2003 y publicado en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo "DOF", el día 07 de julio de 2006 y (ii) en el oficio número 325-SAT-09-IV-E-78815 emitido por el SAT, el día 07 de noviembre de 2006.
- h) Que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal en los términos y bajo las condiciones pactadas en el clausulado del mismo.

II) Declaraciones LA INSTITUCIÓN:

- a) Que es una Asociación Civil debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos; según consta en la Escritura Pública No. 3,401 otorgada ante la fe del Lic. Humberto Hassey Perezcano, titular de la Notaría Pública No. 185 del Distrito Federal y que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento legal, conforme al mismo instrumento.
- b) Que a la fecha de la celebración del presente instrumento legal se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de RFC: **CIB011012QW3**.
- c) Que tiene al afecto su oficina o principal asiento de sus negocios en el domicilio ubicado en Plaza San Jacinto 23 interior D, San Ángel C.P. 01000 Ciudad de México; domicilio en el que cuenta con las instalaciones y el personal necesario que requiere el ejercicio de su objeto social.
- d) Que su representante legal se encuentra plenamente facultado para otorgar el presente instrumento legal y obligarse a nombre de su representada en los términos del mismo, según se desprende del testimonio notarial número 54,175, otorgado ante la fe del Lic. Uriel Oliva Sánchez, titular de la Notaría Pública Número 215 del Distrito Federal, inscrita bajo el folio número 623002 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- e) Que su objeto social fundamental consiste en la realización permanente de análisis de los problemas ambientales en un plano nacional e internacional y la identificación de sus posibles soluciones, como una manera de contribuir a la transición hacia un desarrollo sustentable.
- f) Que conforme a su objeto o fin social puede recibir donativos de terceros; asimismo, cuenta con la capacidad, experiencia y conocimientos para ejecutar el proyecto descrito en el Anexo A de este instrumento legal, en lo sucesivo "EL PROYECTO".
- g) Que a la firma de este instrumento legal ha estudiado y tenido conocimiento de los lineamientos en los que "EL FONDO" se basa y que en el caso deben observarse respecto al objeto, presupuesto, plan de trabajo,

administración de los recursos y ejecución de normas administrativas y contables de “EL PROYECTO”, que deben cumplimentarse en su ejecución.

- h) Que cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para ejecutar “EL PROYECTO” y en todo caso responder de las obligaciones que las leyes mexicanas le imponen frente a las autoridades, terceros y trabajadores, así como respecto de aquellas normas específicas que “EL FONDO” señale.
- i) Que es una asociación autorizada para recibir donativos deducibles para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta según consta en el oficio número 600-04-05-2011-55811 emitido por el SAT el día 3 de mayo de 2011 y publicado en el DOF el día 9 de enero del presente.
- j) Que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal en los términos y bajo las condiciones pactadas en el clausulado del mismo.

Con base en lo anterior, “EL FONDO” y “LA INSTITUCIÓN” acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto de este instrumento legal la transmisión por parte de “EL FONDO”, en su carácter de donante, de las cantidades señaladas en la CLÁUSULA TERCERA del presente instrumento, imponiendo a “LA INSTITUCIÓN”, en su carácter de donataria, el gravamen consistente en destinar dichas cantidades única y exclusivamente a la ejecución de “EL PROYECTO” denominado: “Revisión de la iniciativa de Ley General de Biodiversidad” con clave número M- FC-PACK-17-002.

SEGUNDA.- “LA INSTITUCION” se obliga a destinar los recursos donados por “EL FONDO” a la realización de los trabajos y actividades inherentes al presente instrumento legal, de acuerdo con el programa de actividades que se establece en el Anexo A “Proyecto seleccionado”. “EL FONDO” y “LA INSTITUCION” manifiestan su común acuerdo para que dicho Anexo se incorpore, debidamente rubricado, como parte integrante del presente instrumento legal.

Cualquier cambio en las actividades programadas, el presupuesto aprobado o los responsables y participantes establecidos que se requiera durante la realización de “EL PROYECTO”, deberá ser autorizado previamente por escrito por el representante legal de “EL FONDO”, a través de la Dirección de Conservación.

TERCERA.- Sujeto a los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal, “EL FONDO” donará hasta \$230,340.00 (Doscientos treinta mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), en favor de la “INSTITUCIÓN”, monto máximo a ser donado que se señala en el Anexo B “Presupuesto del proyecto”, en lo sucesivo “EL DONATIVO TOTAL”, que será otorgado a “LA INSTITUCIÓN” mediante la entrega de donativos independientes, en lo sucesivo “LOS DONATIVOS INDEPENDIENTES”, de acuerdo al calendario de entregas descrito en el Anexo C “Calendario de Reportes y Entregas”.

Los “DONATIVOS INDEPENDIENTES” serán entregados por “EL FONDO” considerando el buen desempeño de “LA INSTITUCIÓN” durante el desarrollo y la ejecución de “EL PROYECTO” y serán suspendidos definitivamente cuando se actualice cualquiera de las causales de resolución establecidas en la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA y demás previstas en el presente instrumento, sin que “LA INSTITUCIÓN” pueda exigir cantidades adicionales.

Ambas partes manifiestan su común acuerdo para que los Anexos B y C se incorporen, debidamente rubricados, como parte integrante del presente instrumento legal.

La entrega de los “DONATIVOS INDEPENDIENTES” previstos en el Anexo C para el desarrollo de “EL PROYECTO” se efectuará conforme a un programa o calendario definido, siempre y cuando “LA INSTITUCIÓN” haya cumplido en su integridad con las obligaciones que este instrumento legal y sus Anexos le imponen.

“LA INSTITUCIÓN” deberá expedir a “EL FONDO” los comprobantes de donativos deducibles debidamente requisitados por todas y cada una de las cantidades que le sean entregadas, en términos de lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 110 de su Reglamento y 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

CUARTA.- Para la entrega de los “DONATIVOS INDEPENDIENTES”, “EL FONDO” y “LA INSTITUCIÓN” convienen en sujetarse a lo establecido en el Anexo C.

QUINTA.- Tanto el “DONATIVO TOTAL” como los “DONATIVOS INDEPENDIENTES” a que se hace referencia en la CLÁUSULA TERCERA, no son objeto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley del IVA, por lo que “LA INSTITUCIÓN” no podrá exigir retribuciones adicionales por dicho concepto.

SEXTA.- La vigencia de este instrumento legal es de siete (7) meses contados a partir de la fecha de su firma. “LA INSTITUCIÓN” se obliga a ejecutar con las cantidades donadas por “EL FONDO”, de conformidad con lo establecido en el Anexo A, las actividades de “EL PROYECTO” contempladas, durante el periodo estipulado.

En caso de que “EL FONDO” apruebe la continuación del apoyo para periodos subsecuentes, lo notificará por escrito a “LA INSTITUCIÓN” y se integrará dicho comunicado como Anexo E al presente instrumento legal.

SEPTIMA.- Los informes técnicos y financieros, tanto intermedios como finales, deberán entregarse a “EL FONDO” en las fechas establecidas en el Anexo C cuyas instrucciones se presentan en la “Guía de Procedimientos Administrativos” disponible en www.fmcn.org. De su cumplimiento dependerá que “EL FONDO” realice los “DONATIVOS INDEPENDIENTES” establecidos en el Anexo C. “EL FONDO” dará un plazo máximo de quince (15) días de tolerancia para la entrega de los reportes financieros y técnicos. Transcurrido dicho plazo, de no haberse recibido los informes en las oficinas de “EL FONDO”, “LA INSTITUCIÓN” perderá el derecho a recibir donativos subsecuentes para la ejecución de “EL PROYECTO”.

OCTAVA.- “EL FONDO” se reserva el derecho de realizar visitas de seguimiento y verificación a “EL PROYECTO” durante la vigencia del presente instrumento legal y a solicitar auditorías externas en los casos en que se estime necesario.

NOVENA.- En caso de que a “LA INSTITUCIÓN” le fuese imposible llevar a cabo los trabajos dentro del plazo estipulado en el Anexo A, solicitará oportunamente y por escrito a “EL FONDO” la prórroga que considere necesaria. El escrito deberá establecer los motivos en que apoya su solicitud.

Si los trabajos no pudieran ejecutarse dentro del plazo señalado por causas imputables a “LA INSTITUCIÓN”, ésta podrá solicitar prórroga. Será optativo para “EL FONDO” concederla o negarla.

“EL FONDO” resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá por escrito la que estime conveniente. “EL FONDO” hará las modificaciones correspondientes a “EL PROYECTO”.

En caso de negar la prórroga, “EL FONDO” podrá:

- a) Exigir a “LA INSTITUCIÓN” que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos se concluyan oportunamente.
- b) Suspender la entrega de los “DONATIVOS INDEPENDIENTES” restantes.
- c) Exigir la resolución del presente instrumento legal conforme a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.

En los casos en que se otorguen prórrogas, “EL FONDO” tendrá la facultad de imponer a “LA INSTITUCIÓN” las sanciones a que haya lugar de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA

En caso de que “EL PROYECTO” tenga una duración superior a 24 meses, “EL FONDO” condicionará las extensiones correspondientes a años subsecuentes, al cumplimiento de los alcances del presente instrumento legal.

DÉCIMA.- “LA INSTITUCIÓN” conviene que, en caso de incumplimiento de los trabajos dentro del plazo acordado en la CLÁUSULA SEXTA o dentro de la prórroga que le haya sido concedida de acuerdo a la CLÁUSULA NOVENA, “EL FONDO” descontará la cantidad de 0.5% hasta un máximo de 20% sobre el monto total determinado en la CLÁUSULA TERCERA por cada día de retraso en que se incurra del saldo correspondiente al último “DONATIVO INDEPENDIENTE”. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene “EL FONDO” de optar entre exigir el cumplimiento o la resolución de este instrumento legal.

DÉCIMO PRIMERA.- “EL FONDO” podrá a su elección, en términos del artículo 1949 del Código Civil Federal, exigir la resolución del presente instrumento legal o exigir su cumplimiento cuando:

- a) “LA INSTITUCIÓN” no inicie los trabajos objeto de este instrumento legal en la fecha estipulada y de conformidad a lo establecido en los Anexos A y B.
- b) “LA INSTITUCIÓN” transmita total o parcialmente por cualquier título los derechos derivados de este instrumento legal sin la aprobación expresa y por escrito de “EL FONDO”
- c) En general por incumplimiento de “LA INSTITUCIÓN” a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal y de los ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMO SEGUNDA.- “EL FONDO” podrá publicar o hacer uso de los resultados de “EL PROYECTO” dando el debido crédito a sus autores. Esta publicación o uso podrá, en algunos casos, contener restricciones de acuerdo a lo establecido en la “Guía de Procedimientos Administrativos”. Ambas partes manifiestan su común acuerdo para que dicho Anexo se incorpore, debidamente rubricado, como parte integrante del presente instrumento legal.

“LA INSTITUCIÓN” podrá en forma total o parcial publicar o informar los resultados de “EL PROYECTO”. En toda publicación o informe dará el crédito que corresponda a cada autor y, en forma expresa, deberán incluir el logo “EL FONDO” y/o indicar textualmente: *“Este proyecto se ejecuta bajo el patrocinio y soporte del Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza, A.C. (FMCN)”*.

DÉCIMO TERCERA.- Las partes reconocen que no existe relación laboral alguna entre “EL FONDO” y “LA INSTITUCIÓN” y que ninguna de las partes tiene facultad para crear obligaciones de ésta índole, expresas o implícitas, directas o indirectas, a nombre de la otra parte.

DÉCIMO CUARTA.- “LA INSTITUCIÓN” manifiesta en este acto, conocer y aceptar en todos los términos y las obligaciones asumidas por “EL FONDO” para con sus propios donantes, mismos que deberán ser acatadas por “LA INSTITUCIÓN” en todo momento durante la ejecución desarrollo y vida útil de “EL PROYECTO”.

DÉCIMO QUINTA.- El incumplimiento en la entrega de los informes referidos en la CLÁUSULA SÉPTIMA y el Anexo C, así como la desaprobación de éstos durante la revisión, será motivo suficiente para suspender las entregas subsecuentes de los donativos y exigir la resolución del presente instrumento legal. “LA INSTITUCIÓN” se obliga a devolver a “EL FONDO” los donativos amparados por el presente instrumento legal que no hayan sido utilizados a la fecha de expiración o, en su caso, terminación anticipada del mismo.

DÉCIMO SEXTA.- Las partes convienen y aceptan que “EL FONDO” no se responsabiliza por pérdidas, daños u obligaciones que sean asumidas por “LA INSTITUCIÓN” como resultado o en conexión con las actividades de ésta última para la consecución de los fines y objetivos de “EL PROYECTO”, materia del presente instrumento legal.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento legal, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y, por tanto, renuncian en caso de controversia al fuero que resulte por razón de su domicilio actual y futuro.

Sin que medie error, violencia, dolo, lesión o vicio alguno de consentimiento, este instrumento legal se otorga por duplicado debidamente suscrito por las partes en la Ciudad de México, Distrito Federal el 1ero. de junio de 2017.

EL FONDO.

LA INSTITUCIÓN.

Lorenzo José de Rosenzweig Pasquel

Enrique Provencio Durazo

Ana Laura Barillas Gómez

ANEXOS

ANEXO A: PROYECTO SELECCIONADO

Análisis de la iniciativa de Ley General de Biodiversidad

1. **Título:** Análisis de la iniciativa de Ley General de Biodiversidad
2. **Convocatoria:** Fondo Golfo de California – Especiales
3. **Institución:** Centro Interdisciplinario de Biodiversidad y Ambiente, A.C. (CelBA)
4. **Responsable técnico:** Germán González Dávila
5. **Responsable administrativo:** Germán González Dávila
6. **Objetivo General:**
Llevar a cabo un análisis de la iniciativa de la Ley General de Biodiversidad para:
 - Conocer y explicar sus alcances en el marco del derecho ambiental en México;
 - Distinguir los diferentes tipos de espacios destinados a la conservación;
 - Identificar las modificaciones al régimen de las áreas naturales protegidas; e
 - Identificar y explicar las posibles consecuencias de las iniciativas actuales en el régimen de conservación de los recursos naturales.
7. **Periodo:** Junio 2017 – Diciembre 2017
8. **Fecha de elaboración:** Mayo 2017
9. **Duración:** 7 meses
10. **Propuesta narrativa:**

En octubre de 2016 el Senado recibió una iniciativa con proyecto de decreto con objeto de expedir una Ley General de Biodiversidad (LGB), reformar diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y abrogar la Ley General de Vida Silvestre (LGVS). El análisis de esta iniciativa es relevante para el derecho ambiental mexicano, pues pretende integrar en un solo ordenamiento lo previsto en: a) El título segundo de la LGEEPA, relativo a la “Biodiversidad”, lo que incluye: (i) las áreas naturales protegidas (ANP); (ii) las zonas de restauración, y (iii) flora y fauna silvestre; y b) La LGVS. La propuesta de la LGB está integrada por 237 artículos, propone la creación de espacios prioritarios para la conservación y modifica varios aspectos de las categorías de las ANP.

La iniciativa incide en el quehacer de las organizaciones dedicadas a la conservación de los recursos naturales. En abril de 2017 el Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONAP) acordó integrar una comisión para el análisis de esta iniciativa. Los resultados servirán para que el CONAP emita su opinión al C. Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza, A.C. (FMCN) forma parte de esta comisión. El FMCN solicitó al Centro Interdisciplinario de Biodiversidad y Ambiente, A.C. (CelBA) llevar a cabo un análisis sobre las implicaciones de esta iniciativa en el marco normativo actual. Este análisis requiere de la comparación de las disposiciones actuales con la propuesta, identificación de los cambios más relevantes y determinación de los efectos de estos cambios por medio de talleres con expertos académicos en la materia.

La iniciativa de LGB constituye una oportunidad para revisar, actualizar y fortalecer el régimen jurídico sobre la biodiversidad en México. En específico el CONAP busca que el análisis distinga:

- Los diferentes tipos de espacios destinados para la conservación incluidos en la iniciativa y las diferencias con los tipos incluidos en la legislación actual;
- Las modificaciones propuestas al régimen de las áreas naturales protegidas.

II. Resultados con indicadores:

Resultado	Indicador	Línea Base	Meta	Fecha
R1. El Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas cuenta con el resultado del análisis de los efectos de la iniciativa de la LGB en la legislación actual en el tema de áreas naturales protegidas.	Número de documentos	0	1	8 diciembre
R2. Página web para coordinar actividades y presentar informes	Número de páginas	0	1	14 julio



12. Actividades

Resultado	Actividad	Meta	Fecha
RI. El Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas cuenta con el resultado del análisis de los efectos de la iniciativa de la LGB en la legislación actual en el tema de áreas naturales protegidas.	Comparar las disposiciones actuales con las de la propuesta.	1 documento	28 julio
	Identificar los cambios más relevantes entre la iniciativa y la legislación actual.	1 documento	25 agosto
	Determinar los efectos de estos cambios.	Minutas de tres talleres con expertos académicos	27 octubre

ANEXO B: PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Monto de la donación establecida en el Contrato:

\$230,340.00 (Doscientos treinta mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)

Administración:

PRESUPUESTO APROBADO

CONCEPTO	IMPORTE
2000 SERVICIOS PROFESIONALES	171,400.00
2001 Consultorías	
Dos consultores para el análisis de leyes, elaboración de documento y presentación	
-Consultor 1 Seis meses	146,400.00
-Consultor 2 Dos meses	25,000.00
4000 COSTOS DIRECTOS	18,000.00
4005 Otros (coffee break p/ 3 talleres)	18,000.00
6000 GASTOS DE CAMPO	20,000.00
6002 Transportación aérea	
Para participantes en talleres	20,000.00
7000 Costos indirectos (10% s/ ppto directo del proyecto)	20,940.00
TOTAL	230,340.00

ANEXO C: CALENDARIO DE REPORTES Y ENTREGA DE DONATIVOS

Reportes

Número de reportes	Periodo del reporte	Fecha de entrega
Reporte único (Documento)	Enero de junio al 31 de diciembre de 2017	15 de enero de 2018

Entrega de los Donativos Individuales

Número de entrega	Fecha de entrega	Importe
Entrega inicial. 90% del presupuesto total.	A la firma del contrato.	207,340.00
Entrega final. 10% del presupuesto total.	Reembolso a la aprobación del reporte único.	23,000.00
Total		230,340.00

CUENTA BANCARIA

Titular	Banco	No. cuenta	CLABE	Ciudad y Estado
Centro Interdisciplinario de Biodiversidad y Ambiente, A.C.	INBURSA	50029539747	036180500295397475	Ciudad de México

Notas

El reporte único deberá ser enviado a Ana Laura Barillas (ana.barillas@fmcn.org). Los materiales impresos que en su caso genere el proyecto deberán ser enviados por mensajería a Damas 49, Col. San José Insurgentes, C.P. 03900, Ciudad de México.

El primer desembolso se efectuará por el 90% del presupuesto total aprobado. Las entregas de donativos subsecuentes se realizarán conforme al avance del proyecto y de acuerdo a las condiciones generales del Anexo A y B.